

SEGURO ACCIDENTES PERSONALES

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., (en adelante SBS SEGUROS), durante la vigencia del presente seguro, se compromete a pagarte a ti o las personas designadas como tus beneficiarias, según sea el caso, los valores asegurados por las coberturas que a continuación se enuncian:

1. ¿QUÉ CUBRIMOS?

1.1. MUERTE ACCIDENTAL:

SI MUERES COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SBS SEGUROS PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS O LOS DE LEY, SEGÚN SEA EL CASO, EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO **INDIVIDUAL DEL SEGURO**.

¡IMPORTANTE! ESTA COBERTURA AMPARA LA MUERTE QUE SE OCASIONE HASTA DENTRO DE LOS 180 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE, Y TANTO EL ACCIDENTE COMO LA MUERTE OCURRAN DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO.

TEN PRESENTE QUE ESTE SEGURO NO CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL QUE SEA COMO CONSECUENCIA DE PREEXISTENCIAS, HOMICIDIO, SUICIDIO O TENTATIVA DE SUICIDIO, SIDA, VIH, TERRORISMO, PANDEMIAS O EPIDEMIAS, DESASTRES NATURALES, NI POR ENFERMEDADES, INCLUYENDO INFECCIONES VIRALES Y/O BACTERIANAS Y CUALQUIER EXAMEN DE CONTROL O PROCEDIMIENTO DE RUTINA RELACIONADOS CON ESTE EVENTO, A MENOS QUE SE TRATE DE UNA INFECCIÓN QUE TENGA SU ORIGEN EN UN EVENTO TRAUMÁTICO O HERIDA ACCIDENTAL, EN CUYO CASO SBS SEGUROS PROCEDERÁ A CUBRIRTE.

¡IMPORTANTE! LOS AMPAROS DE MUERTE ACCIDENTAL, DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL, E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE NO SON ACUMULABLES ENTRE SÍ. SI SBS SEGUROS INDEMNIZA POR ESTA COBERTURA (100%), EL SEGURO TERMINARÁ Y NO PODRÁS RECLAMAR POR OTROS AMPAROS.

1.2. DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL:

SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO SUFRES LESIONES CORPORALES (INTERNAS O EXTERNAS), QUE DEN LUGAR A UNA DESMEMBRACIÓN INDICADA EN ESTE AMPARO, SBS SEGUROS TE PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO SIEMPRE QUE EL SUCESO OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO Y DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA DE CUANTIFICACIÓN:

COBERTURA	PORCENTAJE DEL VALOR ASEGURADO
ENAJENACIÓN MENTAL QUE IMPIDA TODO TRABAJO	100%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE LAS DOS MANOS O LOS DOS PIES	100%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE UNA MANO Y UN PIE	100%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE CUALQUIER MANO O CUALQUIER PIE Y PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE LA VISIÓN EN UN OJO	100%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE LA VISIÓN EN LOS DOS OJOS	100%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DEL HABLA	100%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE LA AUDICIÓN EN AMBOS OÍDOS	100%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE CUALQUIER MANO, BRAZO, PIERNA O PIE	50%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE LA VISIÓN EN UN OJO	50%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE LA AUDICIÓN EN UN OÍDO	50%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DEL DEDO PULGAR DE UNA MANO	20%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DEL DEDO ÍNDICE DERECHO O IZQUIERDO	15%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE CUALQUIERA DE LOS DEMÁS DEDOS DE LA MANO	5%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DEL DEDO ARTEJO DEL PIE	5%
PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DE CUALQUIERA DE LOS DEMÁS DEDOS DE LOS PIES	3%

TEN EN CUENTA QUE LA INDEMNIZACIÓN QUE SE RECONOZCA POR DESMEMBRACIÓN NO EXCEDERÁ EL VALOR ASEGURADO. ASÍ MISMO, ESTE AMPARO NO CUBRE LA DESMEMBRACIÓN COMO CONSECUENCIA DE UN INTENTO DE SUICIDIO.

LA PÉRDIDA DE CADA FALANGE, SE CALCULARÁ EN FORMA PROPORCIONAL DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE FUNCIONALIDAD QUE DETERMINE EL PROFESIONAL IDÓNEO DE LA SALUD QUE REALICE LA CALIFICACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN POR LA PÉRDIDA DE VARIOS DEDOS SE DETERMINARÁ SUMANDO EL PORCENTAJE ASIGNADO A CADA UNO DE LOS DEDOS O FALANGES PERDIDAS.

LA PÉRDIDA FUNCIONAL TOTAL Y ABSOLUTA DE CUALQUIER MIEMBRO SE CONSIDERARÁ COMO PÉRDIDA DEL MISMO.

EN CASO DE OCURRIR MAS DE UN SINIESTRO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, LOS PORCENTAJES A INDEMNIZAR SE APLICARÁN A LA SUMA PRINCIPAL ASEGURADA Y NO AL SALDO DE ESTA DESPUÉS DE HABER DEDUCIDO OTROS PAGOS EFECTUADOS.

EL TOTAL DE INDEMNIZACIONES PROVENIENTES DE DESMEMBRACIONES POR UNO O MÁS ACCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA SUMA PRINCIPAL ASEGURADA, EL AMPARO TERMINA UNA VEZ PAGADO EL 100% DEL VALOR ASEGURADO DEFINIDO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

EL LIMITE MÁXIMO INDEMNIZABLE BAJO ESTE AMPARO CORRESPONDERÁ A RESTAR AL VALOR ASEGURADO CUALQUIER OTRA SUMA PAGADA O PAGADERA BAJO ESTA PÓLIZA, POR LOS AMPAROS DE MUERTE, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, COMO RESULTADO DE UN MISMO ACCIDENTE.

¡IMPORTANTE! LOS AMPAROS DE MUERTE ACCIDENTAL, DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL, E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE NO SON ACUMULABLES ENTRE SÍ, ES DECIR, SI SBS SEGUROS INDEMNIZA POR DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL (100%), EL SEGURO TERMINARÁ Y NO PODRÁS RECLAMAR POR OTROS AMPAROS.

1.3. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE:

SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SUFRES LESIONES CORPORALES (INTERNAS O EXTERNAS), Y ÉSTAS DAN LUGAR A UNA INCAPACIDAD TOTAL Y

PERMANENTE, SBS SEGUROS TE PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO.

¡IMPORTANTE! ESTA COBERTURA AMPARA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE SE OCASIONE HASTA DENTRO DE LOS 180 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE. AMBOS EVENTOS DEBEN OCURRIR DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

ASÍ MISMO, TEN PRESENTE QUE LA INCAPACIDAD SE DEBE HABER MANTENIDO POR UN PERÍODO CONTINUO NO MENOR A CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE SE DETERMINE POR PARTE DE UN MÉDICO EL PRIMER DÍA DE INCAPACIDAD.

LA CALIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD COMO TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ ESTABLECERSE CON UN DICTAMEN EMITIDO POR UNA EPS, ARL, COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SEGÚN EL RÉGIMEN APLICABLE, Y SIEMPRE QUE LA INCAPACIDAD SEA IGUAL O MAYOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%).

¡IMPORTANTE! PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE CONSIDERARÁ OCURRIDO EL SINIESTRO EL DÍA (FECHA) DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ.

¡IMPORTANTE! LOS AMPAROS DE MUERTE ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL, NO SON ACUMULABLES ENTRE SÍ, ES DECIR, SI SBS SEGUROS INDEMNIZA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EL SEGURO TERMINARÁ Y NO PODRÁS RECLAMAR POR OTROS AMPAROS.

1.4. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO:

SBS SEGUROS TE PAGARÁ A TI, VIA REEMBOLSO, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO SI DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO, LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LAS LESIONES SUFRIDAS QUE REQUIERAN: TRATAMIENTO POR UN MÉDICO O CIRUJANO

AUTORIZADO LEGALMENTE PARA EJERCER DICHA PROFESIÓN, HOSPITALIZACIÓN, SERVICIOS DE ENFERMERÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y/O TERAPÉUTICOS, MEDICAMENTOS, APARATOS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, PRÓTESIS Y ORTESIS QUE HAGAN PARTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PARA CURAR DICHAS LESIONES PROVENIENTES DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO AMPARADO. APLICA EL REEMBOLSO HASTA EL VALOR ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

RECUERDA QUE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE DEBES ESTAR AFILIADO A CUALQUIER SISTEMA DE SALUD OBLIGATORIO (POS: PLAN OBLIGATORIO DE SALUD). ESTA COBERTURA NO CONSTITUYE UN SEGURO MÉDICO, NI UNA EXTENSIÓN Y/O SERVICIO COMPLEMENTARIO A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDICINA PREPAGADA, NI A LOS AMPAROS CORRESPONDIENTES A LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS LABORALES.

¡IMPORTANTE! ESTA COBERTURA APLICARÁ EN EXCESO DEL SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRANSITO Y CORRESPONDERÁ A LOS VALORES ASUMIDOS DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO DEMOSTRABLES CON FACTURA, QUE NO SEAN CUBIERTOS POR CUALQUIER OTRO SEGURO.

1.5 REEMBOLSO PARA GASTOS DE REPARACIÓN DEL VEHÍCULO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO:

SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SUFRES UN ACCIDENTE QUE TE GENERE QUEMADURAS, FRACTURAS, DESMEMBRACION, RASPADURAS GRAVES, O LESIONES CORPORALES POR EL ACCIDENTE EN TRÁNSITO, SBS SEGUROS TE INDEMNIZARÁ EL AMPARO HASTA EL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y PODRÁS USARLO PARA LA REPARACIÓN DE TU VEHÍCULO.

LA AFECTACIÓN DEBE SER DEMOSTRADA MEDIANTE LA ATENCIÓN MÉDICA PRESTADA A CAUSA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y LA

REPARACIÓN DEL VEHÍCULO DEBE SER DEMOSTRADA MEDIANTE RECIBOS ORIGINALES POR PARTE DE UN TALLER AUTORIZADO.

SE REEMBOLSARÁ HASTA EL VALOR SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA ESTA COBERTURA.

ASÍ MISMO ESTA COBERTURA APLICA ÚNICAMENTE PARA EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO (VEHÍCULOS PARTICULARES, MOTOCICLETA, BICICLETA, PATINETA) QUIEN APAREZCA EN LA TARJETA DE PROPIEDAD. LA COBERTURA NO APLICA PARA VEHICULOS DE USO COMERCIAL.

1.6. FRACTURAS DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES POR ACCIDENTE:

SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRES UNA FRACTURA QUE AFECTE LOS HUESOS HÚMERO Y/O RADIO Y/O CÚBITO Y/O MUÑECA, SBS SEGUROS TE PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO.

SI COMO CONSECUENCIA DE UN MISMO ACCIDENTE SE AFECTARA MÁS DE UNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA SUMA PAGADERA NO EXCEDERÁ EL VALOR ASEGURADO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA.

***¡IMPORTANTE!** TEN PRESENTE QUE NO SE CUBREN FRACTURAS OCASIONADAS POR ALGUNA CONDICIÓN PREEXISTENTE Y/O COMO RESULTADO DE OSTEOPOROSIS QUE TE HAYA SIDO DIAGNOSTICADA O DADA A CONOCER ANTES DE SUFRIR LA LESIÓN CORPORAL.*

1.7. FRACTURAS DE LAS EXTREMIDADES INFERIORES POR ACCIDENTE:

SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRES UNA FRACTURA QUE AFECTE LOS HUESOS FÉMUR Y/O ROTULA Y/O TIBIA Y/O PERONÉ Y/O CUELLO DE PIE, SBS SEGUROS TE PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO.

SI COMO CONSECUENCIA DE UN MISMO ACCIDENTE SE AFECTARA MÁS DE UNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA SUMA PAGADERA NO EXCEDERÁ EL VALOR ASEGURADO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA.

¡IMPORTANTE! TEN PRESENTE QUE NO SE CUBREN FRACTURAS OCASIONADAS POR ALGUNA CONDICIÓN PREEXISTENTE Y/O COMO RESULTADO DE OSTEOPOROSIS QUE TE HAYA SIDO DIAGNOSTICADA O DADA A CONOCER ANTES DE SUFRIR LA LESIÓN CORPORAL.

1.8. QUEMADURAS:

SI LLEGARAS A PRESENTAR UN ACCIDENTE A CONSECUENCIA DE QUEMADURAS ACCIDENTALES DE SEGUNDO Y/O TERCER GRADO DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE LA QUEMADURA DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES QUE ADELANTE SE INDICAN, SE TE PAGARÁN LAS SUMAS QUE RESULTEN DE APLICAR AL VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA LOS PORCENTAJES QUE A CONTINUACIÓN SE LISTAN:

QUEMADURAS DE TERCER GRADO	PORCENTAJE
MAS DEL 27% DE SUPERFICIE CORPORAL	100%
ENTRE EL 18% Y MENOS DEL 27% DE SUPERFICIE CORPORAL	80%
ENTRE EL 9% Y MENOS DEL 18% DE SUPERFICIE CORPORAL	60%
ENTRE EL 4.5% Y MENOS DEL 9% DE SUPERFICIE CORPORAL	30%
ENTRE EL 1% Y MENOS DEL 4.5% DE SUPERFICIE CORPORAL	6%

QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO	PORCENTAJE
MAS DEL 27% DE SUPERFICIE CORPORAL	60%

ENTRE EL 18% Y MENOS DEL 27% DE SUPERFICIE CORPORAL	48%
ENTRE EL 9% Y MENOS DEL 18% DE SUPERFICIE CORPORAL	36%
ENTRE EL 4.5% Y MENOS DEL 9% DE SUPERFICIE CORPORAL	18%
ENTRE EL 1% Y MENOS DEL 4.5% DE SUPERFICIE CORPORAL	4%

¡IMPORTANTE! TEN PRESENTE QUE, SI COMO CONSECUENCIA DE UN MISMO ACCIDENTE SE AFECTARÁ MÁS DE UNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA SUMA PAGADERA NO EXCEDERÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA.

2. ¿QUÉ NO CUBRIMOS?

NO TENDRÁS COBERTURA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- POR LA COMISIÓN DE ACTOS CALIFICADOS COMO DELITO O CONTRAVENCIONES POR LA LEY PENAL.
- GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), MOTÍN, DISTURBIOS, DESOBEDIENCIA CIVIL, ESTADO DE CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTOS POPULARES ASONADA, HUELGAS, CIERRES, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN O REBELIÓN, INSURRECCIÓN, INVASIÓN, REVOLUCION O GOLPE DE ESTADO, USO DE PODER MILITAR O USURPACIÓN DEL PODER MILITAR O RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO O USURPACIÓN DEL PODER DEL GOBIERNO.
- EL USO O ESCAPE DE MATERIALES NUCLEARES QUE RESULTEN EN REACCIÓN NUCLEAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE O CONTAMINACIÓN RADIATIVA, ASÍ COMO LA DISPERSIÓN, DERRAMAMIENTO O APLICACIÓN DE MATERIALES QUÍMICOS O BIOLÓGICOS TÓXICOS SIEMPRE QUE CINCUENTA (50) O MÁS PERSONAS MUERAN POR ESTAS CAUSAS O SUFRAN DAÑOS FÍSICOS EN LOS NOVENTA (90)

DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACCIDENTE.

- D. SI TE ENCUENTRAS BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS, Y A CAUSA DE ALGUNA DE DICHAS CONDICIONES SE PRODUCE EL ACCIDENTE.
- E. SBS SEGUROS NO SERÁ RESPONSABLE DE INDEMNIZAR CUANDO EL PAGO QUE SE HAGA, GENERE QUE SBS SEGUROS SEA SANCIONADA POR CUALQUIER ORGANISMO NACIONAL O INTERNACIONAL COMO LA OFAC, ENTRE OTROS, YA SEA PORQUE LAS PERSONAS ASEGURADAS O QUE RECIBAN EL PAGO ESTÉN EN LISTAS RESTRICTIVAS, EN PAÍSES SANCIONADOS O SE ENCUENTRE QUE TIENEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO O DELITOS SIMILARES.

3. DEFINICIONES:

Para efectos del presente seguro, las definiciones que se incluyen tienen por finalidad aclarar el sentido en que se utiliza la palabra o expresión definida:

¿Qué es accidente? Es todo suceso imprevisto, repentino, externo, fortuito, violento e independiente de tu voluntad y que afecte tu organismo de manera interna o externa.

¿Qué es Desmembración o Pérdida? Significa separación completa por amputación, o la inhabilidad total por impotencia funcional.

- Real amputación o pérdida funcional de la mano a la altura o por arriba de la articulación de la muñeca, o del pie a la altura o por arriba de la articulación del tobillo.
- Real amputación o pérdida de los dedos índice o pulgar a la altura o por arriba de la articulación que une a éstos con la palma de la mano;
- Pérdida total e irrecuperable de la visión;
- Pérdida total e irrecuperable del habla;
- Pérdida total e irrecuperable de la audición.

¿Qué es fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente? El manual de calificación de invalidez define la fecha de estructuración como aquella en que una persona pierde un grado o porcentaje de su capacidad laboral u ocupacional. Para el estado de invalidez, esta fecha debe ser determinada en el momento en el que la persona evaluada alcanza por lo

menos el cincuenta por ciento (50%) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional.

¿Quemadura de Segundo Grado? Quemaduras que afectan a una profundidad más allá a la epidermis causando la formación de ampollas.

¿Quemadura de Tercer Grado? Quemaduras que destruyen por completo todas las capas de la piel.

¿Qué es Osteoporosis? Es el deterioro de la microarquitectura de los huesos que genera una disminución de la masa ósea, aumentando los riesgos de fracturas debido a la mayor fragilidad de los huesos.

4. ¿CUÁLES SON LAS EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA?

La edad máxima y mínima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado será indicada en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro.

5. REVOCACIÓN DEL CONTRATO: ¿QUE PASA SI NO QUIERES SEGUIR CON EL CONTRATO?

Podrás revocar en cualquier tiempo el contrato; es decir, podrás decir que no quieres continuar asegurado, para lo cual, debes escribir una carta y enviarla a SBS SEGUROS. Desde el momento en que se reciba la carta, ya no tendrás más cobertura.

En caso de que hayas pagado la prima anual de tu seguro, SBS SEGUROS devolverá la parte correspondiente al tiempo que no va a tenerte asegurado, de conformidad a lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio.

Así mismo, SBS Seguros unilateralmente no podrá revocar los amparos que cubran la vida. Los demás amparos podrán ser revocados por SBS SEGUROS mediante notificación escrita, enviada a tu última dirección conocida, con no menos de 10 días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío.

6. PRIMA Y TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA

La prima es el costo del seguro y se debe efectuar el pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza y/o certificado individual del seguro, o a más tardar dentro del mes

siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro, de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de SBS SEGUROS.

7. DECLARACION INEXACTA O RETICENTE:

¡MUY IMPORTANTE! Tienes la obligación legal de declarar sinceramente el estado del riesgo, es decir, todos los hechos o circunstancias que lo determinen. Así mismo, debes saber que en caso de faltar a la verdad en dicha declaración o en caso de omitir hechos relevantes que hubiesen llevado a SBS SEGUROS a no asegurarte o a hacerlo en condiciones más onerosas, este seguro estará viciado de nulidad relativa.

8. NOTIFICACIONES:

Salvo el aviso de siniestro, cualquier notificación que debas hacer a SBS SEGUROS, deberás consignarla por escrito o por cualquier medio dispuesto por SBS SEGUROS.

Lo mismo aplica para cualquier notificación que SBS SEGUROS deba hacerte, la cual será enviada a la última dirección registrada.

9. NORMAS SUPLETORIAS:

En lo no previsto en el presente documento se regirá por las disposiciones el Código de Comercio y demás leyes aplicables al contrato de seguros.

10. AVISO DE SINIESTRO Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

Cuando ocurra un siniestro, tu o tus beneficiarios, deberán dar aviso a SBS SEGUROS a través de nuestra página web <https://www.sbseguros.co/indemnizaciones> dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se haya conocido.

SBS SEGUROS pagará la indemnización dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes a la fecha en que tú o tus beneficiarios designados acrediten el

derecho de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

Por fallecimiento:

- Comunicación relatando los hechos.
- Fotocopia documento de Identidad de la persona fallecida asegurada.
- Registro Civil de Defunción emitido por autoridad competente, en original o fotocopia autenticada.
- Copia del croquis elaborado por las autoridades de tránsito.
- Acta de levantamiento del cadáver (sí fallece en el lugar del accidente).
- Historia clínica y certificado médico (sí fallece en un lugar diferente al del accidente).

Por incapacidad total y permanente:

- Comunicación relatando los hechos.
- Fotocopia documento de Identidad de la persona incapacitada.
- Calificación de la Incapacidad Total y Permanente, emitida por la entidad competente, de acuerdo con la LEY 100 y sus decretos reglamentarios, a saber: Junta de Calificación de Invalidez o Fondo de Pensiones o de la Administradora de Riesgos Profesionales.

Por desmembración:

- Copia cédula.
- Historia clínica completa al momento del accidente o enfermedad.
- Certificación bancaria.

Por reembolso de gastos de reparación del vehículo por accidente:

- Comunicación relatando los hechos.
- Fotocopia documento de Identidad de la persona asegurada
- Original de los recibos de reparación generada por parte de un taller autorizado.
- Tarjeta de propiedad de la Vehículo
- Historia Médica de atención prestada
- Fotos del daño presentado en la Vehículo en el momento del accidente

Por reembolso de gastos médicos por accidente de tránsito y fracturas de miembros superiores e inferiores:

- Comunicación relatando los hechos.
- Copia de la Historia Clínica y certificado médico sobre el origen del evento cubierto y los procedimientos médicos realizados.
- Fotocopia del documento de identidad del asegurado y de la Tarjeta de propiedad de la Vehículo.
- Original de los recibos en los que se demuestre el monto del gasto y el concepto de este cuando se trate de una cobertura que aplica por reembolso.

En todo caso, SBS SEGUROS se reserva el derecho de solicitar cualquier documento encaminado a analizar y evaluar la reclamación presentada. De la misma manera la persona asegurada y/o sus beneficiarios se comprometen con SBS SEGUROS a colaborar con toda investigación médica encaminada a esclarecer la causa de la reclamación.

¡IMPORTANTE!

Consulta nuestra página web para que te sugiramos los documentos que debes presentar para presentar la reclamación.

SBS SEGUROS podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados, necesario para definir tu reclamación.

SBS SEGUROS podrá solicitar cualquier documento encaminado a analizar y evaluar los hechos objetos de la reclamación presentada.

SBS SEGUROS SE COMPLACE EN TENERTE COMO CLIENTE Y ESPERA QUE TE SIENTAS SATISFECHO CON LAS COBERTURAS OFRECIDAS EN ESTE SEGURO.